



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2025.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2025.

PARTE ACTORA: PERSONAS CIUDADANAS DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ TETELA, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA Y OTRAS AUTORIDADES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 20 de febrero de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- Oficio número 401.2C.5-2025/0140, signado por el Director del Centro INAH Tlaxcala¹, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- Oficio sin número firmado por el Secretario del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala², con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- Oficio número OFS/0446/2025, signado por el titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala³, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los oficios de cuenta y anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tienen por recibidos sus oficios, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos

¹ Folio 0146.

² Folio 0162.

³ Folio 0171.



vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Secretario del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento a los requerimientos que les fueron formulados en acuerdo que antecede, por lo anterior se deja sin efectos los apercibimientos decretados para el caso de incumplimiento.

TERCERO. Requerimiento. En términos de lo dispuesto en los artículos 11, 30, 39, 43 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (en adelante Ley de Medios), considerando que en el acuerdo de 08 de enero de 2025, se requirió a las autoridades señaladas como responsables, entre ellas la otrora Presidenta de Comunidad de Santa Cruz Tetela, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para que publicitara el medio de impugnación, así como para que emitiera su informe circunstanciado correspondiente, sin que así se hubiera realizado, por no contar con el domicilio de la referida autoridad responsable.

Por lo que, tomando en cuenta que ya obra en actuaciones el domicilio de la autoridad responsable ya precisada, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las partes y proveer a la debida integración del expediente, **se requiere** a la otrora Presidenta de Comunidad de Santa Cruz Tetela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para que cumpla con lo siguiente:

- 1. Inmediatamente** que reciba la notificación de este acuerdo, **publicitar el medio de impugnación en un lugar visible de la Presidencia de Comunidad de Santa Cruz Tetela, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala**, durante el plazo de **setenta y dos horas**, en la inteligencia de que, por no estar relacionado con el proceso electoral, debe contabilizarse en días y horas hábiles; esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 39, fracción I de la Ley de Medios y, de esta forma, los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos; quedando vinculada para que dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicación señalado, **remita** a esta autoridad la **constancia de retiro correspondiente**, y según sea el caso, remita él o los escritos de tercero interesado que





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2025.

se hayan presentado; en caso contrario, adjunte la **certificación de incomparecencia de terceros interesados**.

2. Rendir su **informe circunstanciado** y **adjuntar los documentos** necesarios en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando las **pruebas** relacionadas con los actos combatidos por la parte actora, remitiéndolo a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Para lo anterior, se faculta al Actuario adscrito a este Tribunal, para que se constituya en el domicilio señalado en la copia de la credencial para votar de la otrora Presidenta de Comunidad de Santa Cruz Tetela ciudadana Cruz Cocoletzi Cruz, para que proceda a notificar el acuerdo de 08 de enero de 2025, así como este proveído, debiendo entregar copia cotejada de los mismos, así como del medio de impugnación y los anexos presentados por la parte actora.

Se apercibe a dicha autoridad responsable que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, conforme a las circunstancias de la conducta.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la autoridad requerida, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo y del acuerdo de 08 de enero de 2025, así como del medio de impugnación con sus anexos, por única ocasión en el domicilio que tiene señalado en la copia de su credencial para votar que exhibió el Secretario del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala⁴; a la parte actora, a las autoridades

⁴ El domicilio puede ser visible en las actuaciones de este expediente, en la promoción con número de folio 0162.



responsables y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.
Cúmplase.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

